

INFORME SECRETARIAL: Informo a usted que en el presente proceso se encuentra pendiente por programar audiencia, revisado el expediente, la notificación a la demandada Mar 2/11/2021 2:31 PM, al correo destinado para notificación judicial uci.integral.cmi@gmail.com, igualmente al correo juridica@clinicainternational.com; sin que comparecieran las demandadas al proceso mediante correo Jue 28/07/2022 8:49 AM, se presentó poder por parte de la demandada a la DRA. YADDY KARINA CASTRO ZÁRATE, posteriormente se otorga poder al ALFONSO ESTIVINSON SARMIENTO AVILA. Sírvase proveer. *Barranquilla, 16 de agosto del 2021.*

La secretaria,

PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
lcto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla, 16 de agosto 2021

Radicación No. 08001-31-05-008- 2021 – 00365-00

Proceso: ORDINARIO LABORAL

Demandante: EDISON MANUEL BARRERA REYES

**Demandado: UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS INTEGRALES
CMI INTERNATIONAL S.A.S. y CLINICA INTERNATIONAL
BARRANQUILLA S.A.S.**

Con apoyo en el informe secretarial que antecede se tiene por no contestada la demanda por parte de las demandadas **UNIDADES DE CUIDADOS INTENSIVOS INTEGRALES CMI INTERNATIONAL S.A.S y CLINICA INTERNATIONAL BARRANQUILLA S.A.S.** se dará aplicación a las consecuencias dispuestas en el parágrafo 2 del artículo 31 del C.PT Y SS.

No se le reconocerá personería para actuar a quienes aportan poder al proceso DRA. YADDY KARINA CASTRO ZÁRATE, posteriormente se otorga poder al ALFONSO ESTIVINSON SARMIENTO AVILA por cuanto los mismos no cumplen con los requisitos exigidos en el **ARTÍCULO 5°**, en donde se precisa, que dicho mandato deberá ser anexado y provenir del correo electrónico indicado en el certificado de cámara de comercio destinado para notificaciones judiciales de la persona jurídica demandada, pues en la norma se dispone:

“PODERES. *Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.*

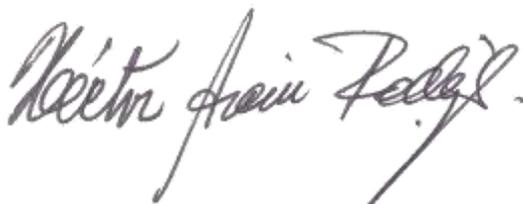
En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Se procede a señalar el **jueves 17 de noviembre 2022, hora: 8:30 am**, para llevar a cabo en forma virtual audiencia pública consagrada en los artículos 77 y si es el caso continuar con la etapa prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S.

SE ADVIERTE QUE EN LA MENCIONADA DILIGENCIA SE PRACTICARAN LAS PRUEBAS A QUE HAYA LUGAR, MOTIVO POR EL CUAL SE SOLICITA A LOS APODERADOS JUDICIALES REMITIR EL LINK DE LA AUDIENCIA A LOS TESTIGOS SOLICITADOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -



HECTOR MANUEL ARCON RODRÍGUEZ.

JUEZ

SMP.

